

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DESECHA EL ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN "METAMORFOSIS UNIDOS A.C."

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre las que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. El treinta de noviembre de dos mil quince, en Sesión Pública Ordinaria, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 28/2015, aprobó el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 3. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha primero de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 288/2021, por el que se integraron las Comisiones Permanentes y se adecuó la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, Comités y Junta General Ejecutiva, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, entre ellas la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **4.** El veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, en Sesión Pública Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 320/2021, por el que se reformó el Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **5.** El día treinta y uno de enero del año en curso, se presentó en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, escrito por el cual la asociación civil Metamorfosis Unidos A.C., informó el propósito de constituirse como partido político local, signado por el ciudadano Ramón Gilberto Bretón Corona, quien se ostentó como Presidente de la citada asociación, el cual fue registrado bajo el número de folio 0163, cuyo contenido se describe en el apartado del Planteamiento.
- **6.** Con fecha uno de febrero de este año, mediante oficio ITE-PCG-0172/2022, la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, turnó a la Comisión de Prerrogativas,

AB

Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, el citado escrito de notificación intención a fin a que se procediera a realizar el análisis correspondiente.

- 7. Mediante oficio ITE-DPAyF-121/2022 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, solicitó al Secretario Ejecutivo que por su conducto se notificara el oficio número ITE-CPPPAyF-014/2022 de fecha dieciséis de febrero del presente año, por el cual se requirió a la asociación civil Metamorfosis Unidos A.C, concediéndoles un término de diez días hábiles a partir del día siguiente al que se notificaron.
- 8. El día diecisiete de febrero del presente año, personal adscrito a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, notificó el oficio ITE-CPPPAyF-014/2022 a la asociación civil Metamorfosis Unidos A.C., fecha en que empezó a correr el termino de días para dar contestación al requerimiento formulado.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, bajo la dirección de su órgano superior, atenderá lo relativo al proceso de constitución y registro de partidos políticos estatales.

Que el diverso 63, fracción I y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que el Consejo General integrará entre otras, a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización como ha quedado precisado en el antecedente 3.

En el caso concreto y conforme a los artículos 11 y 16 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones esta Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización es la encargada de realizar el estudio y análisis del escrito de notificación de intención de constituirse como partido político local, así como de elaborar el presente Dictamen.

II. Planteamiento. De conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, esta Comisión procederá al estudio y análisis del escrito señalado en el antecedente 5, así como sus respectivos anexos, con el objeto de verificar los requisitos establecidos en las normas aplicables, razón por la cual se emite el Dictamen que nos ocupa.

III. Análisis.

A) Documentos presentados.

Los documentos presentados y revisados son los siguientes:

1.- Escrito de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, presentado en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el treinta y uno de enero del presente año, registrado bajo el número de folio 0163.

Anexos del escrito referido en el antecedente 5.

- Copia de la credencial para votar del ciudadano Ramón Gilberto Breton Corona, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Original de la escritura número 39230, respecto de la constitución de la asociación civil, denominada Metamorfosis Unidos A.C., expedida por el Notario Público número 1 Carlos Ixtlapale Pérez.
- B) De los requisitos que se deben cumplir y su estudio

1.- Del escrito de manifestación de intención

De acuerdo a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo I, del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, dando inicio con el artículo 13, que a la letra dice:

"Artículo 13. La organización que pretenda constituirse en partido político local deberá informar tal propósito al Instituto en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador, en términos de lo que establecen los artículos 11, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos y 17, párrafo primero de la Ley de Partidos Políticos, en horario laboral, entendiéndose por estos lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas, con excepción del último día del mes en el cual se recibirán hasta las 23:59 horas"

Toda vez que el escrito de manifestación de intención de la asociación civil Metamorfosis Unidos A.C., fue recibido y registrado en la Oficialía de Partes de este Instituto el treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se tuvo por cumplido dicho requisito.

Mediante oficio ITE-PCG-0172-2022 la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones turnó el escrito de intención referido a esta Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización (CPPPAyF) por lo que procedió a formar el expediente respectivo, mismo al que le fue asignado la nomenclatura CPPPAyF/14/2022 para su identificación.

Se continuó con el estudio del cumplimiento de los numerales 14 y 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos, en el contenido del escrito de intención de la Agrupación Política, así como de la documentación que acompañó de la siguiente manera:

Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales	Cumplimiento	Ubicación	Observaciones
ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones			



Artículo 14. El escrito al que se refiere el artículo anterior deberá contener: a) La denominación de la organización	Sí cumple	Escrito de Solicitud de Constitución Página 2	N/A
b) Los nombres de las personas que conforman su dirigencia y que la representan	No cumple	Escrito de notificación de intención	Solo señala el nombre de su presidente
c) Los nombres de las y los representantes de la organización que mantendrán la relación con el Instituto, acreditados mediante documentación fehaciente	No cumple	Escrito de notificación de intención	Solo señala el nombre de su presidente y de acuerdo al artículo 17 (página 7) del acta de constitución de la asociación, también es el represente legal. Sin embargo, ya no tiene facultades pues de acuerdo al artículo 15 (página 5) el Comité Directivo dura en su cargo dos años.
 d) Los nombres de las personas que están autorizadas para oír y recibir notificaciones 	Sí cumple	Página 2 Inciso IV	N/A
e) El correo electrónico y domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Santa Cruz, por ser sede del Instituto, o en su defecto, en los de Apizaco o Tlaxcala, todos del Estado de Tlaxcala, así como números telefónicos en donde se les pueda localizar	Parcialmente	Página 1 Inciso III	No señala correo electrónico ni tampoco números telefónicos en donde se les pueda localizar. Únicamente domicilio.
f) Órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros	No cumple	Escrito de notificación de intención	N/A
g) Representante del órgano de administración	No cumple	N/A	N/A
h) El lugar y la fecha	Sí cumple	Escrito de notificación de intención	N/A
		Página 3	
El escrito de notificación deberá estar suscrito, mediante firmas autógrafas o, en su caso, huella dactilar, de las y los dirigentes o representantes de la organización, debidamente acreditados y en términos de sus estatutos	Parcialmente	Página 3	El escrito está suscrito y firmado únicamente por quien señala ser el presidente.
Artículo 15. El escrito de notificación deberá estar acompañado de la siguiente documentación: a) El acta constitutiva original de la organización, en la que se indique la intención de iniciar el	No cumple	Acta de constitución de la asociación civil	Agregan acta de constitución de la asociación civil, denominada "Metamorfosis Unidos A.C", protocolizada ante notario público; sin embargo, no se especifica la intención de iniciar el procedimiento

procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local			tendiente a obtener el registro como partido político local. Además, el artículo 3. textualmente señala: "La presente Asociación tenderá a realizar actividades licitas, posibles y de naturaleza no económica, sin perseguir fines de lucro ni de proselitismo partidista, Político Electoral o Religioso"
b) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos que normarán la vida del partido político, en los términos de los artículos 10, párrafo 2, inciso a), 35, 37, 38 y 39 de la Ley General de Partidos Políticos; 26, 27 y 28 de la Ley de Partidos Políticos	No cumple	N/A	N/A
c) El o los documentos que acrediten la personería de sus dirigentes de la organización con documentos fehacientes	No cumple	Acta de constitución de la asociación civil	En el acta de constitución de la asociación civil, denominada "Metamorfosis Unidos A.C", en los artículos transitorios, página 10, señalan la integración de su dirigencia. Empero, ya no tiene facultades pues
te significamentario e		i prosini iky i	de acuerdo al artículo 15 (página 5) el Comité Directivo duran en su cargo dos años.
d) El documento en que conste la designación y que acrediten la personería de sus representantes que mantendrán relación con el Instituto	No cumple	N/A	De acuerdo al artículo 17 del acta de constitución de la asociación, el presidente de la dirigencia también es el represente legal. Sin embargo, ya no tiene facultades pues de acuerdo al artículo 15, el Comité Directivo duran en su cargo dos años.
e) El documento que acredite al representante del órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros	No cumple	N/A	N/A
f) Carta firmada por la o el representante de la organización en la que manifieste que acepta notificaciones vía correo electrónico relacionadas con los procedimientos establecidos en el Reglamento	No cumple	N/A	N/A
g) Correo electrónico de la organización, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de	No cumple	N/A	N/A





randamental para el acceso a la
aplicación móvil que deberá
utilizarse para recabar las
afiliaciones, así como para
recibir notificaciones
h) Emblema
*No Aplica: N/A
Toda vez que, como ha sido d
para la constitución y registro
Elecciones, la asociación civi
que en los incisos b), c), f) y
15 del citado Reglamento no o
con el segundo párrafo del a
oficio ITE-CPPPAyF-014/202
febrero del año en curso y no

Google o Facebook, toda vez

fundamental para el acceso a la

correo

No cumple

dicho

que

sido demostrado respecto del inciso e) del artículo 14 del Reglamento gistro de los partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de n civil Metamorfosis Unidos A.C., dio cumplimiento parcial, mientras f) y g) del artículo 14, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) del artículo o no cumplió con los requisitos señalados, por lo que de conformidad del artículo 16 del Reglamento en mención fue requerida mediante l/2022, emitido por los integrantes de esta CPPPAyF el dieciséis de y notificado por la Secretaría Ejecutiva el diecisiete del mismo mes y año.

N/A

N/A

2.- Del requerimiento

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento en mención, al no haber cumplido con la totalidad de los requisitos, le fue formulado requerimiento a la asociación civil Metamorfosis Unidos A.C., mediante oficio ITE-CPPPAyF-014/2022, emitido por los integrantes de esta CPPPAyF el dieciséis de febrero del año en curso y notificado por la Secretaría Ejecutiva el diecisiete del mismo mes y año, en los siguientes términos:

"Del estudio y análisis al escrito de manifestación de intención y anexos presentados por la asociación civil denominada "Metamorfosis Unidos A.C", esta Comisión llegó a las siguientes conclusiones:

Respecto del inciso b) numeral 14, debe decirse que únicamente fue señalado el nombre del ciudadano Ramón Gilberto Breton Corona, quien suscribe y firma el escrito de manifestación de intención presentado y quien además se ostenta como presidente de la asociación.

Por cuanto hace al inciso c), debe decirse que no fue agregado al escrito de manifestación los nombres de las y los representantes de la asociación que mantendrán relación con este Instituto en el desarrollo del presente procedimiento de constitución y registro del partido local que se pretende formar.

De acuerdo con lo que señala el inciso e), únicamente fue mencionado en el escrito de manifestación, domicilio para efectos de recibir notificaciones, omitiendo señalar correo electrónico y números de teléfono para localización.

Conforme a lo que señalan los incisos f) y q) del Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, debe decirse que no fue señalado cual será el órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros, así como la persona que representará al órgano de administración.

Por lo que respecta al inciso a) del artículo 15, debe decirse que se agregó al escrito de manifestación de intención acta protocolizada ante notario público; sin embargo, se destaca lo siguiente:

Se admite participación de extranjeros de acuerdo a lo que señala el artículo 6 del estatuto; sin embargo, el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que solo los ciudadanos de la República podrán asociarse para tomar parte en los asuntos políticos del país.

No se señala la intención de iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local de la asociación, ya que si bien el artículo 7 del estatuto en la fracción VI señala que el objeto social será promover la cultura política partidista; el artículo 3 textualmente señala: "La presente Asociación tenderá a realizar actividades licitas, posibles y de naturaleza no económica, sin perseguir fines de lucro ni de proselitismo partidista, Político Electoral o Religioso..."

(el énfasis no es parte del texto)

Por lo que refiere al inciso b), debe decirse que no fue anexado al escrito de manifestación de intención, documento alguno que haga referencia a la declaración de principios, así como al programa de acción del partido político, siendo documentos importantes para la constitución de un partido político. Ahora bien, respecto de los estatutos señalados en el acta protocolizada, es importante aclarar que no regulan la vida interna de un partido político, pues están basados en la asociación civil.

Por cuanto hace a los incisos c) y d), debe decirse que se agregó el acta protocolizada ante notario público de fecha veintinueve de mayo de dos mil seis en el que se realizan las designaciones de las personas que conforman la dirigencia y de su representante; sin embargo, el artículo 15 del estatuto señala que la misma tendrá vigencia por dos años.

En relación al inciso e) del artículo 15, no se agregó el nombre de la persona representante del órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros ni la documentación que compruebe tal circunstancia.

Respecto al inciso f) y g), debe decirse que tampoco se agregó carta firmada por la o el representante de la organización en la que se manifieste que acepta recibir notificaciones vía correo electrónico, como tampoco algún correo electrónico.

Por tal motivo y en resumen del presente análisis, se requiere lo siguiente:

Se señale el nombre de las y los ciudadanos que conforman la dirigencia estatal y por consiguiente que tienen representación legal.

- Atto



De igual forma se requiere para que sean señalados los nombres de las y los representantes de la asociación que mantendrán relación con este Instituto; asimismo, se solicita se anexe la documentación que compruebe y acredite su representación.

Se señale correo electrónico, así como números de teléfono para localización.

Se señale cual será el Órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros.

Se mencione quien será el Representante del órgano de administración, así como documento que acredite su personería.

Respecto al acta de asamblea presentada, se requiere para que se acredite que se realizaron las modificaciones correspondientes ante notario público respecto de los fines de la organización en la que se indique la intención de iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local; asimismo, que no se permite la participación de personas extranjeras dentro de la misma.

Se presenten los estatutos, la declaración de principios, así como al programa de acción del partido político.

Se requiere acta protocolizada ante notario respecto de la integración de su dirigencia, ya que el artículo 15 del estatuto señala que la misma tendrá vigencia por dos años, anexando los documentos que acrediten tal circunstancia.

Se solicita se agregue una carta firmada por la o el representante de la organización en la que manifieste que acepta recibir notificaciones vía correo electrónico de este Instituto relacionadas con el procedimiento de constitución y registro del partido político que pretenden formar; asimismo, se agregue un correo electrónico de la organización y el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google o Facebook.

STA / L

Finalmente, le informamos que se le concede un término de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio, para poder presentar la documentación solicitada, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, esta Comisión elaborara el dictamen por el que se desecha su escrito de intención y se turnará al Consejo General de este Instituto, lo anterior con fundamento en el artículo 16, párrafo segundo del Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones"

Ahora bien, debe decirse que derivado de lo que señala el artículo 16 segundo párrafo del Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y dado que la asociación civil Metamorfosis Unidos A.C., no dio cumplimiento al requerimiento formulado en el término señalado para tal efecto, es decir, no dio contestación, lo procedente es desechar su escrito de notificación de intención.

IV. Sentido del Dictamen. Por lo anterior y conforme al estudio y análisis realizado en el apartado III del presente, se dictamina que no fueron cumplidos los requisitos establecidos en los incisos b), c), e), f) y g) del artículo 14, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 15, toda vez que fue realizado requerimiento para que se subsanaran los elementos faltantes y no se dio contestación al mismo, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el oficio ITE-CPPPAyF-014/2022 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, referente a desechar el escrito de notificación de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento que nos ocupa.

Por lo anterior, esta Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización ha observado y agotado lo dispuesto Capítulo Primero del Título Segundo del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se formula el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad el Dictamen que emite la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por el que se desecha el escrito de notificación de intención de constituirse como partido político local de la asociación civil Metamorfosis Unidos A.C,

SEGUNDO. Se dictamina que el escrito de notificación no reúne los requisitos establecidos en los incisos b), c), e), f) y g) del artículo 14, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 15 que exige el Reglamento citado.

TERCERO. Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el oficio ITE-CPPPAyF-014/2022 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

CUARTO. Remítase el presente dictamen al Consejo General para su consideración en términos del artículo 17 del Reglamento que nos ocupa.

Con fecha ocho de marzo del año dos mil veintidós, así lo acordaron y lo firmaron: Maestro Juan Carlos Minor Márquez, Licenciada Erika Periañez Rodríguez y Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar, integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Notifíquese. Conste.

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

MTRO. JUAN CARLOS MINOR MÁRQUEZ
PRESIDENTE

LIC. ERIKA PERIAÑEZ RODRÍGUEZ VOCAL LIC. EDGAR ALFONSO ALDAVE AGUILAR

VOCAL